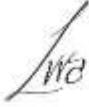


CONSTANCIA: Manizales, 28 de septiembre de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el envío por parte del demandante de la citación para notificación personal de la demandada. Los términos judiciales se suspendieron a partir del 13 de marzo de 2.020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, conforme acuerdos números PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, 11549, PCSJA20-1156 y PCSJA20-1167 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.



LEIDY VANESSA VALLEJO A.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003 001 2019 00801 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se incorpora al expediente copia cotejada de la citación para notificación personal dirigida a la demandada MARTHA LILIANA RAMÍREZ RAMÍREZ, de la que se desprende que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G del P., la cual se tiene por válida.

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso: *"La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente."* (Subraya del juzgado).

En tal sentido, y siendo que en providencia del 31 de enero de 2020 (folio 12, C2), se indicó que no hay medidas cautelares pendientes, **se REQUIERE a la parte demandante** para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de aportar la constancia de entrega de la citación para notificación personal dirigida a la demandada, y de ser procedente gestione la notificación por aviso, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

LVVA

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

6f769113933096d178055636034907d51c588552aa6e86ba1f0fdb94734d797

Documento generado en 29/09/2020 07:32:21 a.m.

¹ Publicado por estado No. 109 fijado el 30 de septiembre de 2020 a la 7:30 am.

SL